



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 191 00</u>			
DEMANDANTE	Carlos Augusto Luna Victoria.	DOC. IDENT.	16.925.435
DEMANDADA	Anixter Colombia S.A.S.		
ASUNTO	Indemnización por despido sin justa causa.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que de acuerdo con la documental obrante en los archivos 06 y 07 del expediente digital, la demandada quedó debidamente notificada del auto admisorio de la demanda el 8 de septiembre de 2022, como quiera que abrió el correo de notificación el 5 de septiembre del mismo año. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **INGRID AELITA BARRERO VALENCIA** como apoderada judicial de **ANIXTER COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ANIXTER COLOMBIA S.A.S.**, como quiera que presentó el escrito de contestación de manera extemporánea.

TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **ANIXTER COLOMBIA S.A.S.**, el no haber dado contestación a la demanda en los términos señalados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, y como quiera que el despacho se encuentra desarrollando el programa "**CONCILIANDO ANDO**", en conjunto con el Centro de Conciliación de la Universidad Libre de Colombia, **REQUIÉRASE A LAS PARTES**, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste ánimo conciliatorio, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de fijar fecha de manera preferencial de esta forma, buscar la materialización de un eventual acuerdo conciliatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE MAYO DE 2023.
Por ESTADO No. 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594cf9f7d69356a47ca917067e7d3f06c8a3ae5cccc5580fc61b23ebfab19ec4**

Documento generado en 11/05/2023 08:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>